

23/LA Instructivo de trámite para la entrada o salida de mercancía de territorio nacional por lugar distinto al autorizado (Regla 2.4.1.).

¿Quiénes lo presentan?

Personas morales.

¿Dónde se presenta?

Ante la ACAJA, a través del Portal del SAT, accedando a la Ventanilla Digital, de conformidad con la regla 1.2.2.

¿Qué documento se obtiene?

Oficio de respuesta a la solicitud.

¿Cuándo se presenta?

En cualquier momento se presenta la solicitud de autorización o la solicitud de modificaciones a los datos proporcionados para obtener la autorización.

La prórroga se solicita con 60 días de anticipación a su vencimiento.

Requisitos:

1. Manifiestar:

- a) Régimen al que destinará la mercancía.
- b) Señalar quien realizará las operaciones al amparo de la autorización solicitada. (Uso propio, Uso de terceros o Usos propios y de terceros).
- c) Datos de los terceros que utilizarán las instalaciones para realizar operaciones al amparo de la autorización solicitada, en su caso.
- d) Señalar si se trata de una empresa cuya actividad sea la distribución, comercialización y almacenamiento de gas licuado de petróleo o de gas natural.
- e) Señalar si se trata de una empresa de la industria automotriz terminal o manufacturera de vehículos de autotransporte.
- f) Señalar si se trata de empresas productivas del Estado, organismos subsidiarios y/o empresas productivas subsidiarias que por medio de ductos realicen el tránsito de petróleo crudo, productos petrolíferos, petroquímicos y sus especialidades, gas, y sus derivados, previstos en la Ley de Hidrocarburos.
- g) Ubicación de las instalaciones solicitadas.
- h) En caso de que el régimen al que se destinará la mercancía sea el tránsito internacional señale la ruta.
- i) Descripción de la mercancía por la que solicita autorización y la fracción arancelaria que le corresponda conforme a la TIGIE.
- j) Descripción del procedimiento y los mecanismos que utilizará para la descarga y carga de la mercancía.
- k) Describa los tipos de sistemas de medición de la mercancía y su ubicación. En caso de que el régimen al que se destinará la mercancía sea el tránsito internacional señale las características y ubicación de los medidores a utilizar en el punto de entrada y de salida de territorio nacional.
- l) Aduana a la que corresponde el lugar por el que ingresará o saldrá la mercancía.
- m) Motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por el lugar autorizado.
- n) Nombre y número de patente de los agentes aduanales o nombre y número de autorización de los apoderados aduanales autorizados para promover las operaciones e indique la aduana en la cual va a realizar las operaciones solicitadas.

Los procesos de carga y descarga, sistemas de medición y motivos por los cuales no es posible despachar la mercancía por lugar autorizado, se deberán indicar por tipo de mercancía; las referencias a unidades de medida deberán anotarse sin la utilización de símbolos.

2. Plano del recinto portuario en el que se identifique la ubicación de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.

<ol style="list-style-type: none">3. Documento con el que el solicitante acredite que es propietario o legal poseedor de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones de entrada o salida de territorio nacional de la mercancía. Tratándose de empresas dedicadas al suministro de combustible a embarcaciones de bandera extranjera deberán proporcionar del documento mediante el cual acredite, se le permite o cuentan con el legal uso de las instalaciones en las que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas.4. En su caso, documentación que acredite que la empresa cuenta con habilitación para depósito fiscal, cuando quiera destinar a ese régimen gas licuado de petróleo o gas natural.5. En su caso, permiso de almacenamiento mediante planta de suministro de gas licuado de petróleo o gas natural otorgado por la SENER, cuando la empresa quiera destinar esa mercancía al régimen de depósito fiscal, siempre que se encuentren habilitadas en los términos de la regla 4.5.1.6. Para la prórroga, se deberá adjuntar la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.7. Para las modificaciones o adiciones a los datos proporcionados para obtener la autorización, deberán acreditar la modificación o adición solicitada, conforme a los requisitos previstos para el otorgamiento de la autorización.
<p>Condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none">1. Estar inscrito y activo en el RFC.2. Contar con e.firma vigente.3. Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.4. Efectuar el pago de derechos (el comprobante de pago realizado a través del esquema electrónico e5cinco, con el que acredite el pago de derechos previsto en el artículo 40, inciso c) de la LFD).5. La ACOA emitirá su opinión para realizar las operaciones de entrada o salida de mercancías en lugar distinto del autorizado.
<p>Información adicional:</p> <ol style="list-style-type: none">1. La ACAJA emitirá respuesta a la solicitud en un plazo no mayor a 12 días contados a partir de la fecha en que se haya presentado la solicitud debidamente requisitada.2. La autorización tendrá una vigencia de 3 años, o por el plazo que acredite la propiedad o posesión de las instalaciones en que se llevarán a cabo las operaciones solicitadas, si es menor a 3 años.3. La prórroga se autorizará hasta por un plazo igual al que se señale en la autorización.4. Los documentos exhibidos con anterioridad, que se encuentren vigentes al momento de una nueva solicitud, no deberán ser presentados nuevamente.
<p>Disposiciones jurídicas aplicables:</p> <p>Artículos 10 y 19 de la Ley, 40 de la LFD, 11 del Reglamento y las reglas 2.4.1. 2.4.10.</p>